

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - SERVICIOS

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL - SARA

### 1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV: 64000000-6 - Servicios de correos y telecomunicaciones; 72000000-5-Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

El objeto de este expediente es la contratación del servicio completo de transporte de la señal de RTVE, compuesta por varios programas de TV, para que esta pueda ser recibida por los actuales y futuros clientes que RTVE tiene en Norteamérica, a través de internet con protocolos confiables, de forma que cada cliente pueda elegir los canales que le interesen.

La Dirección de Área de Emisiones CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

Todos los servicios de este expediente son variables y el precio máximo aplicable por la prestación del servicio será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

No existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas, de forma que sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de RTVE.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

Estos precios unitarios incluirán tanto la prestación de los servicios de transporte de las señales como la previa instalación, configuración, puesta en marcha y pruebas de los equipos e instalaciones necesarios que pudieran darse, todo ello de acuerdo a lo especificado en los artículos del Pliego de Condiciones Técnicas, además de su mantenimiento, control y monitorado.

Si se diera la circunstancia, los posibles gastos de importación o exportación de equipos para prestar el servicio, aranceles, impuestos, tasas, seguros, etc. o/y la obtención de divisas, serán imputados al adjudicatario, así como todos los gastos que se deriven durante la fase de pruebas y puesta en marcha y, posteriormente, durante el periodo de vigencia del contrato y las posibles

prórrogas.

Todas las homologaciones de las infraestructuras, permisos, licencias, etc. que fueran precisos las gestionará el adjudicatario y los gastos correspondientes, si los hubiera, correrán a su cargo.

El posible pago por *housing* de los equipos en instalaciones ajenas a RTVE correrá a cargo del adjudicatario.

Está incluido también en el precio unitario del equipamiento receptor cualquier gasto originado para hacer llegar cada equipo solicitado, así como sus cables de alimentación (adecuados a las necesidades del cliente), hasta el lugar de destino, y su retirada al finalizar la prestación del servicio.

### 3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

Servicio	Descripción	Unidades estimadas	Importe unitario mensual	Contrato 3 años				Eventual modificación (10%)	Posible prórroga (Año 4)	Posible prórroga (Año 5)	Total valor estimado del contrato
				Año 1	Año 2	Año 3	Total				
VARIABLE	ÍTEM 1 - TRANSPORTE POR INTERNET A LOS CLIENTES	60 streams	300,00 € por stream	216.000,00 €	216.000,00 €	216.000,00 €	648.000,00 €	91.800,00 €	216.000,00 €	216.000,00 €	1.621.800,00 €
	ÍTEM 2 - EQUIPAMIENTO RECEPTOR PARA LOS CLIENTES	30 receptores	250,00 € por receptor	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €	270.000,00 €		90.000,00 €	90.000,00 €	
Totales				306.000,00 €	306.000,00 €	306.000,00 €	918.000,00 €		306.000,00 €	306.000,00 €	

Los precios y número de unidades indicados en la tabla anterior son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

La distribución final entre las unidades de los dos ítems podrá variar si así lo requieren las necesidades de RTVE, siempre que no se supere el importe total del contrato, pudiendo solicitar una cantidad superior de un ítem, compensándolo con una cantidad inferior del otro, según los precios unitarios.

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Transporte por internet de canales RTVE a clientes RTVE en América	918.000,00 €	192.780,00 €	1.110.780,00 €

### 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de prestación del servicio será por un periodo de **TRES (3) años**, desde la fecha de inicio de los servicios, siendo susceptible de prórroga **hasta DOS (2) años más**, mediante notificación por escrito por parte de RTVE.

La fecha de inicio de los servicios del contrato será el 16.8.2024, o bien la fecha en la que se firme el contrato, si ésta es posterior al 16.8.2024.

En caso de que el adjudicatario de este expediente fuera diferente al actual y se deba migrar el servicio que se está prestando a la plataforma que proporcione el nuevo adjudicatario, este nuevo adjudicatario dispondrá de **un máximo de 5 meses**, a partir de la fecha de inicio del servicio, para migrar a todos los clientes a su plataforma.

De la misma forma, si la prestación del servicio implicase algún cambio en los parámetros para la recepción de los *streams* o/y en el modelo de receptores respecto a los actuales, independientemente de si el adjudicatario fuera el mismo o diferente al actual, el adjudicatario deberá asegurar que todos los clientes que ya estén recibiendo la señal de RTVE por IP al inicio de este servicio **tengan la nueva señal operativa en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de inicio del servicio**, con el fin de que los actuales clientes en servicio puedan hacer la migración.

### **5ª.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

- **Transporte desde Torrespaña hasta el nodo de distribución:**

Al ser un transporte entre dos puntos, el servicio tendrá un lugar de origen y otro de destino.

- Lugar de origen: Centro de Emisión de Informativos (CEI) de Torrespaña  
c/ Alcalde Sainz de Baranda, 92. Madrid-28007  
Coordenadas GPS: 40º25'14" N / 3º39'45" W
- Lugar de destino: un CPD de alto nivel que deberá cumplir las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

- **Lugares en donde se recibirá la señal objeto del servicio:**

La señal de RTVE se entregará en las instalaciones de los propios clientes de RTVE, en distintas ubicaciones de Norteamérica.

### **6ª.- GARANTÍAS**

#### **6.1 Garantía Provisional:**

Exigible: No

#### **6.2 Garantía Definitiva:**

Exigible: Sí.

Importe: 5%. del presupuesto base de licitación.

En el caso de que la oferta adjudicada, resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria, de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

Se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

El adjudicatario podrá presentar una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP. A partir de ese momento RTVE dejará de aplicar la retención sobre el precio.

## **7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán antes de la fecha y hora indicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente PCAP. (Elegir el procedimiento y borrar el que no proceda)

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL**

**SOBRE ELECTRÓNICO A** - Documentación administrativa.

**SOBRE ELECTRÓNICO B** – Documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

**SOBRE ELECTRÓNICO C** – Documentación, relativa a los criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas, incluirán el Anexo III cumplimentado y la proposición Económica según el Anexo I.

### **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

La documentación se presentará en un **único sobre** cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Este sobre incluirá la documentación administrativa, oferta técnica, Anexo III si existen criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y proposición económica según el Anexo I.

Si se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres. El **sobre A** incluirá la documentación administrativa y la documentación relativa a los aspectos evaluables según los criterios de adjudicación sujetos a

juicio de valor. El **sobre B** incluirá el Anexo III si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y la proposición económica según el Anexo I

#### SIMPLIFICADO ABREVIADO

La documentación a presentar se incluirá en un **ÚNICO SOBRE** con la documentación administrativa, proposición técnica, Anexo III si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y proposición económica según el Anexo I.

### 8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

#### Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 642.600,00 €, que equivale al 70% del valor estimado del contrato (3 años). Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 70% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido, RTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

#### Solvencia técnica:

2. Contar al menos con **DOS (2) referencias** de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato (3 años), que equivale a 459.000,00€, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por este o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellos con servicio de transporte y distribución

por internet de señales en IP, en la cuantía mínima que se solicita en este expediente.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de DOS (2) referencias en trabajos similares. Dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará mayor experiencia en el objeto del contrato.

## 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en una única fase, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

## 10ª.- PROCEDIMIENTO ANTE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas o admitidas previa tramitación del siguiente procedimiento:

1. Se requerirá a licitador o licitadores que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo para presentar esta información será de 3 días hábiles.
2. La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada **la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo** al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.
3. La evaluación realizada por la mesa de contratación se hará pública para todos los licitadores, cuando se proceda a la adjudicación del expediente.

## 11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se asignan 20 puntos de criterios de valoración sometidos a juicio de valor al diseño y la

idoneidad de la solución técnica presentada por cada licitador, donde se valorarán diversos aspectos y funcionalidades de dicha solución. Mediante esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan 25 puntos de valoración automáticos, a diversos aspectos relevantes y de interés para RTVE.

A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS A CONSEGUIR
<b>Criterios de valoración sometidos a juicio de valor</b>	<b>20</b>
1. Diseño y solución ofertada	20
<b>Criterios de valoración automáticos</b>	<b>25</b>
1. Nodo alternativo en caso de incidencia grave	3
2. Mejora del Índice de Disponibilidad Mensual respecto al exigido (99,90%) por incluir otras redundancias y elementos que lo garanticen: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es superior al 99,90% y hasta el 99,95%: 2 puntos</li> <li>- Si es superior al 99,95% y hasta el 99,99%: 5 puntos</li> <li>- Si es superior al 99,99%: 8 puntos</li> </ul>	8
3. Conmutación sin saltos ni congelados de imagen ( <i>seamless</i> ), en caso de fallos	1
4. Protocolos adicionales de transporte para el envío por internet (puntos acumulativos): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si incluye RIST: 2 puntos</li> <li>- Si incluye otros protocolos: 1 punto</li> </ul>	3
5. Acceso a una herramienta de monitorado del transporte: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Monitorado solo del transporte desde Torrespaña y de las entregas a cada cliente: 3 puntos</li> <li>- Monitorado de todos los nodos por los que pasan las señales: 4 puntos</li> </ul>	4
6. Monitorado de los servicios contenidos en las señales	1
7. Receptores con <i>downconversion</i> de la señal de vídeo	3
8. Receptores con puerto Ethernet adicional	2
<b>Criterios de valoración automáticos – Precio</b>	<b>55</b>

**Criterios de valoración sometidos a juicio de valor (hasta 20 puntos):**

1. **Diseño y solución ofertada:** se valorarán con hasta un máximo de 20 puntos diversos aspectos del diseño y solución de la oferta presentada por el licitador. La oferta debe

describir y detallar la solución técnica ofertada, de manera que permita su valoración y la comprobación de que esta cumple con todos y cada uno de los requisitos del pliego técnico.

Se asignarán puntos atendiendo al contenido de la memoria explicativa de la solución ofrecida explicando los criterios de la selección de los elementos (*hardware* y *software*) frente a otras posibilidades, detallando funcionalidades y parámetros técnicos, así como la composición y características del equipamiento, grado de integración de los componentes y cualquier información adicional que se considere de interés.

La falta de información en la oferta técnica es motivo para detraer puntos en este apartado. Del mismo modo, no obtendrá puntuación una memoria que sea una copia prácticamente literal del propio pliego técnico.

#### **Criterios de valoración automáticos (hasta 25 puntos):**

1. En la valoración de **"Nodo alternativo en caso de incidencia grave"** se valorará que el ofertante disponga de una ubicación alternativa para el caso de incidencia grave, en la que se prevea que el nodo en que se recibe la señal quede afectado durante un periodo de larga duración. Este nodo alternativo deberá poder recibir la trama redundada que entrega RTVE desde Torrespaña y reencaminar su contenido cumpliendo la función del nodo principal mientras este siga afectado.
2. Dada la importancia de mantener el servicio sin ningún tipo de corte o incidencia, el criterio de **"Mejora del índice de Disponibilidad Mensual respecto al exigido (99,90%) por incluir otras redundancias y elementos que lo garanticen"** hará que se valore la existencia de elementos redundantes adicionales a lo anterior para garantizar o aumentar más la fiabilidad del servicio respecto a lo exigido (equipamiento duplicado, rutas alternativas hacia los clientes, etc.).

En este caso se deben identificar perfectamente y detallar las características de dichas redundancias, la configuración, cómo afecta en el conjunto, etc., para poder evaluar si realmente garantizan un índice de fiabilidad superior al exigido.

Aunque se incluyan redundancias adicionales a las exigidas, solo se otorgarán diferentes puntos en este apartado si dicha inclusión mejora el Índice de Disponibilidad Mensual mínimo exigido y quede así reflejado en la oferta, de acuerdo al criterio indicado en la tabla de criterios: superior al 99,90% y hasta el 99,95% (incluido), superior al 99,95% y hasta el 99,99% (incluido) o bien si es superior al 99,99%. **Solo se tendrá en cuenta hasta el tercer decimal, en saltos de 5 milésimas.**

3. En el caso de **"Conmutación sin saltos ni congelados de imagen (*seamless*), en caso de fallos"**, se valorará que, cuando se produzcan conmutaciones de cualquier tipo y en cualquier punto del transporte, estas sean virtualmente transparentes para los usuarios por producirse en un tiempo imperceptible, manteniéndose así la calidad de la recepción, aunque existan problemas técnicos.
4. Se valorará la utilización de **"Protocolos adicionales de transporte para el envío por internet"** si el ofertante permite protocolos para el transporte de la señal adicionales a los

requeridos (SRT y Zixi), para atender posibles demandas de algunos de los clientes de RTVE. Se otorgará distinta puntuación, que será acumulativa hasta el máximo de 3 puntos, según se detalla en la tabla de criterios, en función de los protocolos ofertados.

5. Se valorarán positivamente las ofertas que permitan a RTVE tener **"Acceso a una herramienta de monitorado del transporte"** que permita comprobar en tiempo real el estado de la red de transporte que conforma la solución ofertada. Deberá monitorizar el transporte de las señales de RTVE entre Torrespaña y la plataforma de distribución, además de las entregas para los clientes. Se otorgará mayor puntuación, según se refleja en la tabla de criterios, si se puede monitorizar la totalidad de los nodos por los que pasen las señales.
6. Se valorará adicionalmente el **"Monitorado de los servicios contenidos en las señales"** en la herramienta valorada en el apartado anterior, de forma que se puedan comprobar los parámetros básicos de los distintos servicios de TV contenidos en las señales transportadas y de sus componentes, como PID, *bit rate*, formatos, tablas, etc.
7. En el apartado **"Receptores con *downconversion* de la señal de vídeo"** se valorará que el adjudicatario disponga de equipos que sean capaces de entregar en su salida la señal de vídeo de los canales HD convertida a SD, al menos para su envío a los clientes que tengan esa necesidad.
8. En el criterio de **"Receptores con puerto Ethernet adicional"** se valorará que los equipos suministrados por el adjudicatario incluyan, al menos, un puerto Ethernet, adicional a los dos obligatorios, que permita la entrada de datos, para diferenciar los *streams* en caso de recepción con redundancia.

#### **Criterios de valoración automáticos – Precio: 55 puntos**

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X= PM (Oferta más baja/Oferta X)

Siendo PM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

#### **12ª.- VARIANTES**

Exigible: No

#### **13ª.- CONDICIONES DE PAGO**

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

#### **14ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN**

La facturación tendrá una periodicidad mensual. Solo se abonarán los servicios demandados por RTVE y efectivamente prestados.

Con el fin de que los clientes de RTVE puedan hacer las pruebas necesarias antes de la puesta

en marcha efectiva a sus abonados, los clientes dispondrán de 15 días naturales para que hagan sus configuraciones y pruebas técnicas, a contar desde que el adjudicatario les entregue las señales. Durante este plazo de 15 días, éste no facturará a RTVE por ser periodo de pruebas.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

### **15ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)**

Exigible: No.

### **16ª.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

### **17ª.- PLAZO DE GARANTÍA**

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será el de la duración del contrato.

Puesto que en el presente expediente se solicita un servicio, no una adquisición, el adjudicatario garantizará íntegramente el funcionamiento de todos los sistemas, infraestructuras, equipos y *software* integrantes del servicio ofrecido, incluyendo el mantenimiento, la gestión de la red, revisiones, etc., durante el tiempo que esté vigente el contrato y sus posibles prórrogas.

Por tanto, durante dicho periodo, en caso de avería, funcionamiento anormal, fallo intermitente, etc. de algún elemento constitutivo de los servicios solicitados de transporte o del equipamiento receptor será responsabilidad del adjudicatario su reparación, sustitución o adaptación, así como la gestión y el coste de las mismas, efectuándolas en el menor tiempo posible para garantizar la calidad del servicio requerido.

### **18ª.- PENALIDADES**

#### **a) Por incumplimiento de plazos:**

- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de la fecha o el plazo máximo concedido para el inicio de cualquier parte del servicio, RTVE podrá imponer una penalidad por importe de **un 5% semanal sobre el importe total de los servicios retrasados.**

De manera adicional, si transcurrido el plazo máximo de 5 meses desde la fecha de inicio

del servicio, el nuevo adjudicatario no hubiese migrado a todos los clientes actuales de RTVE a su plataforma, **éste se verá obligado a soportar el coste del servicio con el prestador actual** hasta que finalice la migración de todos los clientes.

- Si el adjudicatario ejecutara trabajos de mantenimiento en sus infraestructuras y no los comunicara a RTVE con la antelación indicada en el artículo 7º del Pliego de Condiciones Técnicas, RTVE podrá imponer una penalidad por un importe de **un 0,2% del importe anual adjudicado**.

Se admitirán como excepciones a lo anterior aquellos casos en los que no sea posible avisar con dicha antelación porque si no antes la señal se vería cortada o seriamente degradada, aunque ello no exime al adjudicatario de que informe previamente de esta situación de manera urgente a RTVE y de los motivos por los que hay que hacerlo antes.

- Si al acabar la vigencia de la prestación del servicio, sea por finalización del contrato o por otro motivo, el adjudicatario no desmontara o retirase en el plazo máximo de un mes del Control Central de Torrespaña todo aquello que hubiera instalado para el transporte de la señal, RTVE podrá imponer una penalidad de **un 0,5% sobre el importe total adjudicado**.
- Si el adjudicatario no repusiera un equipo receptor averiado, de entre los cedidos a los clientes, en el plazo máximo estipulado en el artículo 12.2.3 del Pliego de Condiciones Técnicas, RTVE podrá imponer una penalidad por importe de **un 10% del importe mensual pagado por receptor, por cada día de retraso** y por cada receptor averiado.

**b) Por incumplimiento en la entrega de los informes a RTVE:**

Si el adjudicatario no entrega a RTVE, o a los recursos humanos designados por RTVE, el respectivo informe en el que se detallen las causas, duración, servicios afectados, solución, etc. en caso de surgir una incidencia, o si se supera el plazo establecido en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Técnicas, RTVE podrá imponer una penalidad de **un 0,05% del importe anual adjudicado por cada informe que esté pendiente y por cada día de retraso**.

Si el adjudicatario no entrega a RTVE, o a los recursos humanos que RTVE designe, los informes mensuales con el Índice de Disponibilidad Mensual real del mes anterior y las posibles incidencias ocurridas, o si se supera el plazo establecido en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Técnicas, RTVE podrá imponer una penalidad de **un 0,1% del importe anual adjudicado por cada informe que esté pendiente y por cada semana de retraso**.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

**c) Por indisponibilidad de elementos valorados en la adjudicación:**

Si durante la vigencia del servicio surgiera alguna circunstancia que hiciera que el adjudicatario tuviera que aplicar alguna infraestructura, recurso, característica, etc. que el adjudicatario hubiera ofertado y que RTVE haya valorado positivamente en los

Criterios de Valoración y, llegado el caso, éste no pudiera hacer uso de ellas (salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas), RTVE podrá imponer una penalidad de **un 1% del importe anual adjudicado por cada incumplimiento** que se produzca.

En especial se tendrán en cuenta:

- Las conmutaciones realizadas a un nodo alternativo al que recibe la señal para reencaminar la señal en caso de incidencia grave.
- Las conmutaciones sin saltos ni congelados de imagen (*seamless*) en caso de fallos.
- El uso de protocolos de transporte por internet adicionales a los exigidos.
- La opción de *downconversion* en el receptor cuando un cliente de RTVE lo solicite

**d) Por incumplimiento del servicio:**

La prestación del servicio en condiciones de inferior calidad a las estipuladas en este Expediente o la no prestación temporal del servicio suponen un perjuicio para los intereses de RTVE y de sus clientes, por lo que se establecen una serie de penalizaciones en base a varios conceptos que se detallan a continuación.

Las penalizaciones se computarán **separadamente para cada ítem afectado por la incidencia y de forma individual para cada entrega de señal o/y equipamiento receptor afectados**. El cómputo se realizará en periodos mensuales, coincidiendo con las fechas de facturación del servicio, desglosando por ítems y entregas o/y equipos afectados, en función del tipo y número de incidencias ocurridas.

- Duración ponderada de una incidencia:

Para el cálculo de las posibles penalizaciones se utilizará una **duración ponderada de las incidencias**, calculada en función de la franja horaria en que se produzcan, ya que tendrán diferente repercusión por suponer una mayor o menor audiencia de la programación de RTVE. Se define según la siguiente fórmula:

$$D_P = D_R \times C_H$$

Donde:

- **D<sub>P</sub>** es la duración ponderada
- **D<sub>R</sub>** es la duración real de la incidencia
- **C<sub>H</sub>** es el coeficiente de ponderación horaria

Se tomará como **duración real de la incidencia** el tiempo transcurrido desde el momento en que el adjudicatario la detecte o sea comunicada por RTVE, hasta el momento de la restauración del servicio en las condiciones nominales de funcionamiento. Dicha duración podrá ser modificada a posteriori por revisión de la grabación de la señal de monitorado recibida por RTVE o de algún otro sistema de monitorado.

En el caso de fallos de corta duración (microcortes), o que se produzcan varias incidencias con intervalos entre ellas menores de **5 minutos**, así como en el caso que el transporte produzca errores, aunque no llegue a cortarse la señal completamente, se

considerarán dichos fallos como uno de larga duración, medido desde el instante inicial del primero hasta el instante final del último, una vez resuelta la incidencia.

Teniendo en cuenta que los potenciales clientes de RTVE operan en Norteamérica, lo que implica diferentes husos horarios, se determinan los siguientes valores para el **coeficiente de ponderación horaria**:

Franja horaria de emisión (GMT)	C <sub>H</sub>
00:00 – 06:00	1,5
06:00 – 12:00	0,6
12:00 – 24:00	1

En caso de que una incidencia se inicie en una franja horaria y finalice en otra posterior, la duración real se dividirá en tramos correspondientes a cada una de las franjas durante las que se produzca la incidencia, a los que se aplicarán los coeficientes correspondientes. La duración ponderada de la incidencia será igual a la suma de la duración ponderada de todos los tramos.

En base a lo anterior, se establecen una serie de condiciones cuyo incumplimiento supondrá la aplicación de las **correspondientes penalidades**:

- Disponibilidad mensual:

Siempre que la duración real del total de incidencias computadas durante un mes suponga un Índice de Disponibilidad menor al indicado en la oferta por el adjudicatario, RTVE recibirá una compensación económica de un **1% de la factura mensual del elemento afectado - ítem o/y entrega(s) o/y equipo(s) - por cada minuto de duración ponderada del periodo que, durante ese mes, exceda el de indisponibilidad permitido**. Este periodo máximo permitido será función del Índice de Disponibilidad Mensual establecido como referencia (43 minutos para el índice exigido del 99,90%).

- Duración máxima de una incidencia:

La excesiva duración de una incidencia repercute gravemente en la calidad del servicio y en la imagen que RTVE ofrece a sus usuarios, por lo que se establece la siguiente **duración máxima de indisponibilidad permitida para una incidencia, en función del Índice de Disponibilidad Mensual establecido como referencia**:

Índice de Disponibilidad Mensual	Duración máx.
99,90% (mínimo exigido)	5 min.
Si es superior al 99,90% y hasta el 99,95%	4 min.
Si es superior al 99,95% y hasta el 99,99%	3 min.
Si es superior al 99,99%	1 min.

En caso de que la duración real de una incidencia sea superior a la indicada, RTVE recibirá

un **1% de la factura mensual del elemento afectado - ítem o/y entrega(s) o/y equipo(s)** - **por cada minuto de duración ponderada de la incidencia**, hasta un máximo igual al tiempo máximo permitido de indisponibilidad mensual indicado en el apartado anterior.

- Número máximo de incidencias:

El hecho de que un servicio registre incidencias con excesiva frecuencia, aunque éstas sean de corta duración, indica que su calidad no es la deseada. Por ello, debido a lo que afecta a cada cliente, se permitirá **un máximo de dos incidencias al mes y cuatro en tres meses consecutivos, para cada uno de los elementos afectados - ítem o/y entrega(s) o/y equipo(s)** - estableciéndose penalizaciones cuando se produzca un número mayor, cualquiera que sea su duración, según se indica:

Penalidad	Nº de incidencias	
	1 mes	3 meses
10% fact. mensual	3 - 4	5 - 8
30% fact. mensual	>4	>8

**La factura mensual será la de cada elemento afectado - ítem o/y entrega(s) o/y equipo(s).**

El periodo de un mes coincidirá con el de facturación. **El periodo de 3 meses se refiere al de facturación más los dos meses anteriores.** Una vez que el número de incidencias durante 3 meses dé lugar a una penalización, dichas incidencias no se volverán a tener en cuenta para los siguientes cálculos trimestrales.

Cuando el número de incidencias durante 3 meses dé lugar a penalización, y a su vez en el mes objeto de facturación se supere el número máximo mensual, sólo tendrá efecto la penalización de mayor cuantía de las dos.

Las penalizaciones resultantes de los tres apartados anteriores (Disponibilidad mensual, Duración máxima de una incidencia y Número máximo de incidencias) serán **acumulativas, con una cuantía máxima igual a la factura mensual de cada elemento afectado.**

En caso de que se supere **más de tres veces en un periodo de un año el número máximo de incidencias permitido**, o de que las **penalizaciones acumuladas en un mes superen la cuantía de la factura mensual del total del servicio**, se entenderá que el servicio prestado por el adjudicatario no se ajusta a lo esperado, pudiendo RTVE resolver el contrato sin ningún perjuicio y sin ninguna obligación por su parte.

e) Otras:

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los

incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

- En caso de que la adjudicataria incumpla las condiciones especiales de ejecución descritas en la cláusula 21ª de este pliego, será objeto de una penalización de hasta el 10% del precio del contrato.

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo CRTVE exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que CRTVE pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

## **19ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**Se contempla una eventual modificación del 10%.**

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de forma que sólo podrá modificarse el contrato en los casos en que sea posible cuantificar el coste de la modificación utilizando para ello los precios unitarios incluidos en la oferta del adjudicatario.

La modificación del contrato no tendrá por objeto introducir prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato, ni incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las eventuales modificaciones se referirán exclusivamente a permitir la adaptación de las prestaciones del contrato por causas no previstas, de índole técnica o asociadas a nuevas necesidades del usuario por:

- Aumento del número máximo de entregas de señal contemplado en el artículo 12.1.4 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- Envío de canales por internet en protocolos diferentes a SRT o Zixi, de entre los previstos en el artículo 12.1.4 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Las modificaciones se realizarán, en su caso, mediante adenda al contrato.

## **20ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN**

NO.

## **21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- En el caso en que la ejecución implique la cesión de datos por parte de CRTVE al contratista, el contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.**
- La empresa adjudicataria desarrollará durante la ejecución del contrato medidas específicas en materia de igualdad de género de las personas que participen en la ejecución del contrato, en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial. La adjudicataria informará periódicamente de las medidas adoptadas.

## **22ª.- SUBROGACION EN LAS RELACIONES LABORALES**

En el caso de que proceda la subrogación de personal, se facilitará en el Anexo IV, la información que aporte la empresa que actualmente viene efectuando la prestación objeto del contrato en los términos establecidos por el artículo 130.1 de la LCSP.

## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> ..... (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número . . . . . actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF . . . . . y domicilio social en . . . . ., conforme acredita con Poder.

**Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta**, señalando como características de su proposición las siguientes:

**A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de.....€**

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato, incluyendo los años de posibles prórrogas, en su caso.

Servicio	Descripción	Unidades estimadas	Importe unitario mensual	Contrato 3 años				Posible prórroga (Año 4)	Posible prórroga (Año 5)	Importe total ofertado
				Año 1	Año 2	Año 3	Total			
VARIABLE	ÍTEM 1 - TRANSPORTE POR INTERNET A LOS CLIENTES	60 streams								
	ÍTEM 2 - EQUIPAMIENTO RECEPTOR PARA LOS CLIENTES	30 receptores								
<b>TOTALES</b>										

Las proposiciones económicas no podrán incluir precios unitarios superiores a los indicados en el PCAP cláusula 3ª, que tendrán la condición de máximos.

Será obligatorio cumplimentar todos los campos de los formularios en caso contrario se desestimaré la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe del precio unitario y el importe indicado en las casillas de estimación anual, prevalecerá el importe del precio unitario de cada servicio, y se corregirá el cálculo partiendo del precio unitario indicado.

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO II. OFERTA ADMINISTRATIVA.

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> . . . . . (Nombre y dos apellidos). . . . . con D.N.I. /NIE número . . . . . actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF . . . . . y domicilio social en . . . . ., conforme acredita con Poder.

**DECLARA:**

**No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.**

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio----- fue de \_\_\_\_\_ euros, cantidad que supera los \_\_\_\_\_ euros requeridos en el pliego.
- El número de referencias en trabajos similares que cumplen con **todo** lo solicitado (tanto **técnico** como **económico**) en la cláusula 8) del Anexo II de este Pliego de condiciones generales es de \_\_\_\_\_
- Declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social. En el caso de ser una empresa no residente en España, declara estar al corriente de estas obligaciones en el país donde tiene su domicilio social y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación. En el caso de que se trate de empresas no obligadas por ley a tener plan de igualdad, el adjudicatario adquiere el compromiso de respetar y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad entre hombres y mujeres.
- En caso de resultar adjudicatario, autoriza a RTVE a que retenga del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las facturas siguientes. Acepta que RTVE mantenga esta retención hasta que el adjudicatario aporte una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP, en su caso, o se disponga la cancelación o devolución de la garantía definitiva de acuerdo con la

normativa de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: ..... , con DNI/NIE nº ....., con correo electrónico..... apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº ..... de protocolo del notario de ..... D/Dña.

.....

Fdo: \_\_\_\_\_

### ANEXO III. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D<sup>a</sup> ..... (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número ..... actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF ..... y domicilio social en ....., conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

DESCRIPCIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (Sobre B2)	CRITERIO OFERTADO (Marcar con una X el criterio ofertado)
1. Nodo alternativo en caso de incidencia grave	
2. Mejora del Índice de Disponibilidad Mensual respecto al exigido (99,90%) por incluir otras redundancias y elementos que lo garanticen ( <b>marcar solo una de las tres opciones</b> )	
<b>Superior al 99,90% y hasta el 99,95%</b>	
<b>Superior al 99,95% y hasta el 99,99%</b>	
<b>Superior al 99,99%</b>	
3. Conmutación sin saltos ni congelados de imagen ( <i>seamless</i> ), en caso de fallos	
4. Protocolos adicionales de transporte para el envío por internet ( <b>puntos acumulativos</b> ):	
<b>Si incluye RIST</b>	
<b>Si incluye otros protocolos</b>	
5. Acceso a una herramienta de monitorado del transporte ( <b>marcar solo una de las dos opciones</b> )	
<b>Monitorado solo del transporte desde Torrespaña y de las entregas a cada cliente</b>	
<b>Monitorado de todos los nodos por los que pasan las señales</b>	
6. Monitorado de los servicios contenidos en las señales	
7. Receptores con <i>downconversion</i> de la señal de vídeo	
8. Receptores con puerto Ethernet adicional	

**La presentación de este Anexo es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas.**

**En caso de que no se presente o no se cumplimente, la puntuación será 0.**

## **ANEXO IV. INFORMACIÓN DEL PERSONAL SUBROGABLE**

**NO APLICA.**

## **ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**NO APLICA**

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La prestación de los servicios que se describen en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

### **2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el PCAP cláusula 3ª. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica, de acuerdo con lo previsto en los pliegos.

Cuando así se especifique en el PCAP, cláusula 2ª, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

### **3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será el establecido en el PCAP, cláusula 4ª. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario según lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se podrá prorrogar hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

#### **4ª.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de prestación del servicio se determinará en el PCAP, cláusula 5ª.

#### **5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el PCAP, cláusula 6ª.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

#### **6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el PCAP, cláusula 7ª.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

##### **1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

**a) Declaración responsable** a cumplimentar conforme al Anexo II. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo II no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

**b) Garantía provisional** cuando fuera solicitada en el PCAP, cláusula 6ª.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo II, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

## **2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:**

Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador cuya valoración esté sujeta a juicios de valor. Incluirán documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

## **3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS:**

Contendrá la propuesta relativa a criterios automáticos distintos de precio, el Anexo III, y la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el PCAP, cláusula 7ª. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirá y valorará primero el sobre susceptible de valoración sujeta a juicio de valor.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

## **7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en [rtve.es](http://rtve.es), el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE ([canal.etico@rtve.es](mailto:canal.etico@rtve.es), o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del

Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporeales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se hará conforme al PCAP, cláusula 5ª.

Los medios materiales se cederán durante el periodo de prestación del servicio. El contratista los utilizará exclusivamente para ejecutar la prestación y se responsabilizará de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumirá los costes de reparación o reposición del material.

4. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, RTVE no será responsable de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque estos sean despedidos por el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El adjudicatario se asegurará de que el personal de la contrata esté identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar al menos un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a

prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario, mantendrá indemne a RTVE de cualquier obligación o responsabilidad que al adjudicatario o a RTVE pudiera imponérsele en relación con el equipo de trabajo y en particular, pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención, seguridad e higiene, incluyendo indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos. A estos efectos el adjudicatario resarcirá a RTVE del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas. La cantidad resultante deberá de ser reintegrada a RTVE en plazo máximo de 30 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil. En caso de que no fuere satisfecho dicho importe en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero más 2 puntos por cada día natural de retraso, pudiendo RTVE optar por la deducción automática del importe de las facturas o de la fianza a constituir por el adjudicatario presentadas por los servicios realizados. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el contrato.

5. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el PCAP, cláusula 15ª, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

8. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel. El contratista, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen

en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:

- a. Todos los derechos de explotación de los sistemas informáticos y de los trabajos desarrollados, al amparo del presente contrato corresponden únicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
- b. Todo el código fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del presente pliego corresponden únicamente y con exclusividad a RTVE.

10. En el caso de que el servicio prestado conlleve derechos de propiedad intelectual, RTVE ostentará, con carácter de exclusividad y con facultad de cesión exclusiva a terceros, la totalidad de los derechos de explotación (entre los que se encontrarían, a título enunciativo, los derechos de fijación, reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre el resultado de las colaboraciones o entregas que pueda llevar a cabo el contratista, así como sobre las obras derivadas que puedan ser realizadas conteniendo las mismas. RTVE podrá realizar esta explotación en cualquier país o territorio del mundo y sin limitación en cuanto al número de explotaciones, directamente o a través de terceros, durante el tiempo máximo de protección que reconoce la legislación vigente a los derechos del autor, tanto en su totalidad como de forma parcial o fragmentada, a través de cualquier medio de explotación, incluido televisión, Internet, satélite y cable, explotaciones informáticas, televisión de pago, video a la carta, explotación videográfica, distribución o comunicación pública de la obra en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de transmisión, y sin perjuicio, en su caso, de los derechos de carácter irrenunciable que en la citada normativa se reconocen.

11. El adjudicatario deberá subrogarse en las relaciones laborales correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa prestadora del servicio que esté adscrito a la contrata si así fuera preceptivo según los convenios o normativa de aplicación. En estos casos, se facilitará información suficiente sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en un Anexo IV.

En caso de tratarse de servicios con obligación de subrogación del personal, el adjudicatario deberá proporcionar la información sobre las condiciones del personal subrogado a la finalización del contrato. Se podrán aplicar las penalizaciones indicadas

en el PCAP, cláusula 18ª, en el caso de no aportar estos datos.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

12. El adjudicatario cumplirá con la normativa en materia de igualdad que resulte de aplicación. Conoce la política de tolerancia cero al acoso sexual y por razón de sexo de RTVE y se compromete a colaborar en la investigación y adopción de medidas respecto a cualquier supuesto de acoso en el que pudieran estar involucradas sus personas trabajadoras con ocasión de la prestación de servicios para RTVE.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el PCAP.

También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el PCAP, cláusula 21ª.

## **8ª.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el PCAP, cláusula 11ª. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas.

En el caso de que, en el PCAP, cláusula 9ª, se establezca que los licitadores para continuar en el procedimiento de adjudicación, deban obtener al menos un 50 % de la puntuación de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor se actuará de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el PCAP, cláusula 6ª.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6ª.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

### **9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el PCAP cláusula 6ª.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicha cláusula. Alternativamente, si así se determinara en dicha cláusula la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

### **10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

### **11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO**

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el PCAP, cláusula 14ª. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de los servicios demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con el servicio se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del mismo.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el PCAP, cláusula 13ª. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

### **12ª.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el PCAP, cláusula 16ª.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

### **13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

### **14ª.- PENALIDADES**

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el PCAP, cláusula 18ª.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

### **15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones

establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Si en la prestación del servicio los servidores del adjudicatario gestionan datos personales el adjudicatario presentará antes de la formalización del contrato una declaración indicando la ubicación de los servidores, así como cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la ejecución del contrato. Asimismo, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, relacionando nombre, perfil empresarial y solvencias de dichos subcontratistas.

Los datos personales serán tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es) o dirigiéndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid)

En caso de que la ejecución del contrato implique un encargo tratamiento de datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las condiciones recogidas en el Anexo V.

## **16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el PCAP, cláusula 19ª se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP, cláusula 19ª solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas

en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

### **17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

### **18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
6. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
7. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas

por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

### **19ª.- PLAZO DE GARANTÍA**

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, los servicios objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el PCAP, cláusula 17ª, computado a partir de la conformidad por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación del servicio objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del servicio prestado, y se compromete a corregirlo.

### **20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

### **21ª.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario

Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **23ª.- SUMISIÓN DE FUERO**

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.